

UNIVERSIDAD NACIONAL

DE

LA PLATA



Consejo Superior

ACTAS

## Acta N° 31.

## Presentes

Dr. J. V. González  
 Sr. L. A. Lafone Quevedo.  
 Dr. F. Torre de Somenzi  
 Ing. A. D. Otamendi  
 " B. Sab  
 " Agr. S. Gordoy  
 Sr. E. A. S. Delachaux.

## Ausentes con licencia

Dr. C. Griffin  
 " A. Alvarez  
 " E. Hucro Ducloux.  
 Ing. Agr. A. Gil

## Ausentes con aviso

Dr. R. Rivarola

Año mil novecientos ocho. — Primera sesión extraordinaria. — En la ciudad de La Plata, a' quince días del mes de Enero del año mil novecientos ocho, reunidos los señores miembros del Honorable Consejo Superior al márgen inscriptos bajo la presidencia del Doctor Joaquín V. González, el Señor Presidente declaró abierta la sesión a' las tres post meridiano, dándose lectura por el Secretario General y del Consejo Superior al acta de la sesión anterior, que fué aprobada; — Antes de entrar a' la consideración de la orden del día, el Señor Presidente manifestó que habia fallecido el Doctor Leopoldo Basabillas, ex-Rector de la Universidad de Buenos Aires, el cual fué un ciudadano eminente y un jurisconsulto notable, que prestó grandes servicios a' la instrucción superior del país. Después de estendense en otras consideraciones elogiosas sobre el extinto, se

Sr. H. Rivas.

dió autorización al Honorable Consejo para dirigir un telegrama de condolencia, en nombre de la Universidad, a su Señora viuda Doña María Sierra de Basoriltaso. Fue acordada por

Subsidio acordado a unanimidad. — Luego el Señor Presidente dió cuenta a los alumnos delegados al Honorable Consejo de que al Congreso de estudiantes en Montevideo, que se reunirán próximamente en Montevideo concurrirían delegados de los alumnos de todas las Facultades e Institutos de esta Universidad, los cuales debían celebrar con él una entrevista con el objeto de poner de acuerdo acerca de los fines de su representación universitaria, y pidió autorización, en consecuencia, para acordales un discreto subsidio para gastos de viage. Fue acordada por unanimidad.

El Sr. Presidente da cuenta de una carta recibida de la Universidad de Oviedo.

— También manifestó el Señor Presidente que debía poner en conocimiento del Honorable Consejo los propósitos honorarios que hacía su persona abrigaba la Universidad de Oviedo, según una carta que había recibido de su Rector, porque más que a su persona eran dirigidos al representante de la Universidad de La Plata, según se desprende de los términos de la carta. Como la Universidad de Oviedo debe celebrar en el corriente año su tercer centenario, pidió autorización al Señor Presidente al Honorable Consejo para designar un representante de esta Universidad en las fiestas conmemorativas.

El Sr. Presidente da cuenta de haber enviado una nota a la Universidad de Santiago de Chile, por la razón entre esta Universidad y otras universidades que presentaba al profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Pedagógica de esta Universidad, Doctor Carlos F. Melo, quien

una nota al Señor Rector de la Universidad de Santiago de Chile presentándole al profesor de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Sección Pedagógica de esta Universidad, Doctor Carlos F. Melo, quien

Sancción de la ordenanza sobre creación del Doctorado en Química y Farmacia en el Museo. -

Llevar la misión de estrechar los vínculos entre una y otra, haciendo conocer al propio tiempo la obra científica de la Universidad Nacional de La Plata. - Orden del día:

I. Facultad de Ciencias Naturales. Proyecto de ordenanza sobre creación del Doctorado en Química y Farmacia. - El Consejo Académico del Museo. - Resuelve: - Artículo primero. - Créase en la Escuela de Química y Farmacia de este Instituto el "Doctorado en Química y Farmacia", cuyos estudios se regirán por el plan que establece la presente ordenanza. - Artículo segundo. - Las condiciones de ingreso a los cursos del nuevo Doctorado, serán las establecidas en el primer y segundo caso del inciso a) del artículo cinco ocho del Reglamento del Museo. - Artículo tercero. - Los alumnos actuales de la Escuela que, hallándose en las condiciones antedichas, desearan seguir los cursos de la nueva carrera, deberán completar los programas de las asignaturas que hayan aprobado hasta la fecha, en la forma que el Consejo Académico estime más conveniente en cada caso. - Artículo cuarto. - El plan que regirá para los estudios del "Doctorado en Química y Farmacia" es el siguiente. - Primer Año. - Química Inorgánica. - Complementos de Física. - Id. de Matemáticas. - Mineralogía y Geología. - Trabajos de Laboratorio (primer curso). - Segundo Año. - Química Orgánica (primer curso). - Id. Análisis Cualitativo. - Farmacología. - Botánica (primer curso). - Trabajos de Laboratorio (segundo curso). - Tercer Año. - Química Orgánica (segundo curso). - Id. Análisis Cuantitativo General. - Farmacia Práctica. - Botánica (segundo curso). - Física Experimental (primer curso). - Trabajos de Labo //

ratorio (tercer curso). — Cuarta Año. — Química  
 cualitativa Cuantitativa Especial. — Física Ex-  
 perimental (segundo curso). — Horlogía. — Quí-  
 mica Biológica. — Trabajos de Laboratorios (cuar-  
 to curso). — Quinto Año. — Química cualitativa  
 Especial (análisis toxicológicos, clínicos y químicos  
 legales). — Higiene. — Microbiología. — Terapeu-  
 tica. — Historia de la Química y de la Farmacia. —  
 Artículo quinto. — Las pruebas finales estarán con-  
 stituidas por un examen general y una tesis,  
 de acuerdo con las disposiciones establecidas por  
 el capítulo veinte del Reglamento de Mayo. —  
 Artículo sexto. — Para obtener el grado de "Doc-  
 tor en Química y Farmacia" es indispensable haber  
 sido aprobado en todas las asignaturas enumera-  
 das en el plan de estudios y en las prue-  
 bas señaladas por el artículo anterior. —  
 Artículo séptimo. — Elíase al Consejo Superior  
 para su aprobación. Se aprueba con los  
 siguientes agregados: Primero. — Podrán tam-  
 bien ingresar a estos cursos los que tengan  
 título de profesor de enseñanza secunda-  
 ria; y Segundo. — Se reconocerán como aproba-  
 das las materias de este plan de estudios  
 que lo hayan sido en otras Facultades. Au-  
 torizó también a la Presidencia para dar for-

Se toma nota de la comunicada a estas disposiciones. — II. Vice-Decano de  
 la F. de C. F. y M. — La Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas  
 comunicando la aceptación. Comunica que el Consejo Académico ha acep-  
 tado la renuncia presentada por todo la renuncia presentada por el Segundo  
 el Sr. Don C. J. Ricaldoni Don Gerardo J. Ricaldoni, en cargo de De-  
 cano. Se toma nota. — III. Centro "Estudian-  
 tes de Agronomía y Veterinaria". La presiden-  
 cia solicita sea autorizada la donación  
 de doscientos pesos moneda nacional que  
 diera a dicho Centro para la celebración de  
 un torneo atlético el día y siete de A-  
 gosto ppdo. Se concede. — IV. Facultad  
 de Agronomía y Veterinaria. La presiden-

cia pide sea autorizada el gasto de seis-  
 cientos sesenta y seis pesos con cuarenta y  
 centavos moneda nacional que ordenó  
 con motivo de la fiesta celebrada en el esta-  
 blecimiento de Santa Catalina en ocasión de  
 la ceremonia de dar los nombres de los Doc-  
 tores Dardo Rocha y Mariano Demaria á dos  
 de las trevidas, y que fué hecho por la Fa-  
 cultad de Agronomía y Veterinaria. Se autoriza.  
 2a. — V. — Director del Observatorio Astronómico. —  
 Solicita en calidad de anticipo la suma de  
 seiscientos noventa pesos moneda nacional,  
 para efectuar el pago del aparato "Mei-  
 crostigmógrafo". Se concede. — VI. Ministerio  
 de Justicia e Instrucción Pública. Comunica  
 el decreto del P. E. aprobando el Sello Mayor  
 de la Universidad. Se toma nota. — VII. Fa-  
 cultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Orde-  
 nansa sobre reglamentación de los estudios  
 para el Profesorado de enseñanza secunda-  
 ria: El Consejo Académico de la Facultad de  
 Ciencias Jurídicas y Sociales, considerando que  
 es conveniente que el título de Profesor de  
 enseñanza secundaria, que expedirá la Fa-  
 cultad á los que cursen en su Sección Peda-  
 gógica, lo sea con referencia á determinadas  
 materias, según los planes de estudios ordi-  
 nariamente en vigor. — Resuelve: — Artículo  
 primero. — Los títulos de Profesor de Enseñanza  
 Secundaria que expide la Facultad, lo serán  
 con referencia particular á una de las si-  
 guientes materias: Matemáticas, Historia Na-  
 tural, Geografía, Ciencias Físico-Químicas,  
 Idioma Nacional, y Literatura, Historia, y  
 Pedagogía y Ciencias Afines. — Artículo se-  
 gundo. — Los aspirantes á cualquiera de los  
 Profesorados enumerados en el artículo  
 precedente, con excepción del último, tendrán  
 obligación de cursar regularmente y aportar

además, de las asignaturas de la Sección. — **Diez.** Complementos de Matemáticas, Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría y Cosmografía en la Facultad de Matemáticas, a aquellos que pretendan el título de "Profesor de Instrucción Secundaria en Matemáticas". — **Dos.** Complementos de Física, Complementos de Química, Geografía Astronómica y Física, Zoología (primer año), Dibujo, Mineralogía (segundo año) y Geología (segundo año), en el Instituto de Ciencias Naturales, a aquellos que pretendan el título de "Profesor de Instrucción Secundaria en Historia Natural". — **Tres.** De las materias de primero, segundo, tercero y cuarto años del Profesorado de Geografía, los que pretendan el título de "Profesor de Instrucción Secundaria en Geografía". — **Cuatro.** De complementos de Física, Química General, Química Analítica Cualitativa y Química Orgánica, en las respectivas Facultades, los que pretendan el título de "Profesor de Instrucción Secundaria en Ciencias Físico-Químicas". — **Cinco.** De Historia de la Literatura griega, latina, española, americana y Filosofía de la lengua, ante una comisión de tres profesores, hasta tanto se creen dichos cursos en una de las Facultades, los que pretendan el título de "Profesor de Instrucción Secundaria en Idioma Nacional y Literatura". — **Seis.** De Historia Argentina, Universal y Sociología, en la Facultad de Filosofía y Letras, los que pretendan el título de "Profesor de Instrucción Secundaria en Historia". — **Título Tercero.** Los que solo cursaren las materias del plan de estudios de la Sección de Pedagogía, obtendrán el título de "Profesor de Pedagogía y Ciencias Afines", título que acreditará así mismo los que obtuvieron el diploma en cualquiera de las especialidades mencionadas en los artículos anteriores. — **Siete.**

Artículo cuarto.- El estudiante puede adquirir título en más de una especialidad, normalizando sus estudios de acuerdo con esta ordenanza, en las respectivas Facultades.

Artículo quinto.- Esta ordenanza se aplicará a los alumnos que en lo sucesivo ingresen en la Sección Pedagógica. - Firmado: Rodolfo Rivarola. - Ricardo Marcó del Pont (hijo). Se aprueba con las siguientes modificaciones: Primero, en el inciso dos del artículo segundo, suprimir la cláusula "en el Instituto de Ciencias Naturales," y poner en cambio la siguiente: "en las respectivas Facultades o Institutos"; y segundo, en el inciso seis del mismo artículo, suprimir la cláusula "en la Facultad de Filosofía y Letras", y poner en su lugar la siguiente: "en las Facultades de Filosofía y Letras y en la Sección Letras de esta Universidad". -

VIII. Doctor R. Lehmann-Nitschi. Eleva un proyecto sobre creación de un Liceo de Medicina en la Universidad. A la Comisión Didáctica. -

IX. Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas. Comunica el nombramiento del Ingeniero Civil Don César Spotti, para el cargo de Profesor adjunto de Física, en sustitución de Don Raúl Acat. Se toma nota. - X. Presidencia. Eleva un proyecto de ordenanza sobre "Cursos de Vacaciones" aprobado por la Comisión de Cooperación Universitaria de esta Universidad. A la Comisión Didáctica. - No habiendo otros asuntos en la orden del día, el Señor Presidente levanta la sesión a las cuatro post meridias. -

Manjón  
L. Alfaro Herrera